



05/04/2022

G. L. Núm. 2752XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de noviembre del 2021, mediante la solicita que le sea admitida la Rescisión del Acto de Venta de Inmueble de fecha XX de XX de 2016, suscrito con el señor XXXX, portador de la cédula de identidad y electoral número XXX, referente al inmueble descrito en certificado de título XX, parcela XX, distrito catastral X, con una extensión superficial de <sup>xxx</sup>, por lo que las citadas partes han decidido dejarlo sin valor ni efecto jurídico; Esta Dirección General le Informa que:

Su solicitud no procede, toda vez que fue perfeccionada la venta, acorde a lo dispuesto por el artículo 1583 del Código Civil, por tanto, dicho acto voluntario traslativo de propiedad se encuentra sujeto al pago del referido impuesto, el cual fue satisfecho por las partes y registrado el inmueble a nombre del comprador, XXXX, en virtud de lo establecido en artículo 7 de la Ley Núm. 173-07<sup>1</sup>, así como en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley número 831<sup>2</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Sobre Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio de 2007.

<sup>2</sup> Que sujeta a un impuesto proporcional los actos intervenidos por los Registradores de Títulos, de fecha 05 de marzo del 1945.

